

* Este convenio no fue tramitado
por la Dirección de Cooperación
11-11-05

**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE MUTUA
COLABORACIÓN
PROCESO DE ADMISION ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Nosotros, **YAMILETH GONZÁLEZ GARCÍA**, mayor de edad, divorciada, Doctora en Historia, con cédula de identidad dos-doscientos cuarenta y seis- quinientos cincuenta y cinco, vecina de Montelimar, en su condición de Rectora, de la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, nombrada en Asamblea Plebiscitaria celebrada el veintitrés de abril de año 2004, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2004 hasta el 18 de mayo de 2008, quien fue juramentada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 4885, celebrada el 19 de mayo de 2004, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado, economista, vecino de Mercedes Norte, Heredia, cédula de identidad número cuatro-cero ciento trece-cero doscientos setenta y dos, actuando en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, denominada en lo sucesivo como UNA, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria el diez de junio de dos mil cinco y juramentado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el primero de julio de dos mil cinco, conforme el Acta número veintiséis-setenta y ocho-trescientos ochenta y cinco de la Sesión Extraordinaria del primero de julio de dos mil cinco, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la Universidad Nacional y 36 del Estatuto Orgánico de la UNA, y **EUGENIO TREJOS BENAVIDES**, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número 9-041-880, en su calidad de Rector del "**Instituto Tecnológico de Costa Rica**", en adelante denominado "**ITCR**", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, según Asamblea Plebiscitaria del "**ITCR**" publicado en La Gaceta N° 120 del martes 24 de junio del 2003 ,

Acordamos suscribir la presente "CARTA DE ENTENDIMIENTO DE MUTUA COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL INSTITUTO ITCRNOLOGICO DE COSTA RICA".

CONSIDERANDO QUE:

1. El convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica faculta y promueve la realización de procesos conjuntos, que mejoren la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos de las instituciones signatarias.
2. Existe un Convenio de cooperación firmado por las tres instituciones desde el nueve de abril de 1992, que tiene como propósitos aunar esfuerzos y desarrollar programas, proyectos y acciones en materia de investigación, docencia, extensión, transferencia tecnológica y prestación de servicios; cooperación internacional y todos los tópicos de interés común entre la UCR, la UNA y el ITCR.
3. Las tres instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y administrativos.
4. Las tres instituciones aplican un proceso de admisión cuya población meta principal son las y los estudiantes de enseñanza secundaria y egresados de todas las instituciones de educación media del país y el extranjero.

Acordamos la celebración de la presente carta de entendimiento entre la UCR, la UNA y el ITCR que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

La presente carta de entendimiento tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca para la realización de actividades administrativas y académicas conjuntas que permitan la ejecución del proceso de admisión de estudiantes de primer ingreso en las etapas de inscripción y captura de notas de IV Ciclo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Uniformar y simplificar el proceso de admisión de las tres instituciones, en cumplimiento de la Ley 8220, "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos."
2. Coadyuvar con la economía de las tres instituciones, mediante la atención de los colegios por regiones, compartiendo la impresión de materiales alusivos al proceso de admisión, a su entrega y recepción.
3. Fomentar el intercambio recíproco de información, sobre el proceso de admisión, así como la recopilación en conjunto de ella, para el mejoramiento de los procesos relacionados con la admisión de estudiantes de primer ingreso.
4. Fomentar el desarrollo de sistemas conjuntos para la captura, el almacenamiento y análisis de la información relacionada con el proceso de admisión, así como todo tipo de colaboración en la materia.
5. Facilitar el intercambio de personal administrativo, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre las instituciones y de los procedimientos internos de cada Institución.

6. Realizar cualquier otra actividad en el marco del presente acuerdo, especificando el lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UCR, LA UNA Y EL ITCR

En la ejecución de la presente Carta de entendimiento la UCR se compromete a:

1. Entregar la boleta de admisión, información sobre las tres instituciones, realizar la captura de notas y entregar la lista de inscritos en las provincias que se definan como competencia de cada universidad.
2. Actualizar la información cuando así lo soliciten la UNA y el ITCR en forma escrita y proveer alguna otra información de admisión que mediante otros intercambios haya obtenido y que pueda ser de utilidad para las tres instituciones.
3. Modificar las bases de datos de los sistemas de admisión de manera que sean comunes para las tres instituciones.
4. Depositar y custodiar debidamente la información en la Oficina de Registro e Información de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UCR, que actuará como coordinador institucional y enlace con el Departamento de Registro de la Vicerrectoría Académica de la UNA junto con el Departamento de Admisión y Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del ITCR, para proporcionar la información a los usuarios.
5. Apoyar el proceso de digitación de las Solicitudes de Admisión, que se reciban en las tres Universidades.
6. Elaborar y distribuir circular con información del proceso conjunto de admisión y actualización de colegios del país, direcciones, teléfonos, población de último nivel, etc.
7. No comercializar ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de la UNA y el ITCR .
8. Capacitar e intercambiar experiencias en materia de procesos de admisión cuando las partes firmantes así lo requieran, cuando lo solicite por los canales formales establecidos por la UCR, la UNA y el ITCR , para estos fines y en cumplimiento de los procedimientos y normativas institucionales.
9. Asumir las modificaciones que se requieran durante el año 2005 para ajustar los sistemas de cómputo que administran la información de admisión, con el fin de adecuarlo para el manejo de la información de las tres universidades.

10. Impresión compartida de la fórmula de "Solicitud de Admisión", en la proporción que se acuerde, necesario para entregar a la totalidad de la población meta, definido por las tres universidades.
11. Aportar el transporte, combustible, recurso humano y viáticos para realizar las correspondientes giras, en forma proporcional conforme al objetivo específico número 1.
12. Publicar en los medios de comunicación masiva, información sobre el proceso de admisión de cada año, en forma proporcional, de acuerdo a la planificación propuesta
13. Facilitar los espacios necesarios para mantener a disposición de los estudiantes información sobre la oferta académica de la UNA y del ITCR .

En la ejecución de la presente Carta de entendimiento la UNA se compromete a:

1. Entregar la boleta de admisión, información sobre las tres instituciones, realizar la captura de notas y entregar la lista de inscritos en las provincias que se definan como competencia de cada universidad.

1. Actualizar la información cuando así lo soliciten la UCR y el ITCR en forma escrita y proveer alguna otra información de admisión que mediante otros intercambios haya obtenido y que pueda ser de utilidad para las tres instituciones.
2. Modificar las bases de datos de los sistemas de admisión de manera que sean comunes para las tres instituciones.
3. Depositar y custodiar debidamente la información en el Departamento de Registro de la Vicerrectoría Académica que actuará como coordinador institucional y enlace con la Oficina de Registro e Información de la de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UCR junto con el Departamento de Admisión y Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del ITCR, para proporcionar la información a los usuarios.
4. Apoyar el proceso de digitación de las Solicitudes de Admisión, que se reciban en las tres Universidades.
5. Elaborar y distribuir circular con información del proceso conjunto de admisión y actualización de colegios del país, direcciones, teléfonos, población de último nivel, etc.
6. No comercializar, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte la UCR y del ITCR .
7. Capacitar e intercambiar experiencias en materia de procesos de admisión cuando las partes firmantes así lo requieran, cuando lo solicite por los canales

formales establecidos por la UCR, la UNA y el ITCR, para estos fines y en cumplimiento de los procedimientos y normativas institucionales.

8. Asumir las modificaciones que se requieran durante el año 2005 para ajustar los sistemas de cómputo que administran la información de admisión, con el fin de adecuarlo para el manejo de la información de las tres universidades.
9. Impresión compartida de la fórmula de "Solicitud de Admisión", en la proporción que se acuerde, necesario para entregar a la totalidad de la población meta, definido por las tres universidades.
10. Aportar el transporte, combustible, recurso humano y viáticos para realizar las correspondientes giras, en forma proporcional conforme al objetivo específico número 1.
11. Publicar en los medios de comunicación masiva, información sobre el proceso de admisión de cada año en forma proporcional, de acuerdo a la planificación propuesta
12. Facilitar los espacios necesarios para mantener a disposición de los estudiantes información sobre la oferta académica de la UCR y del ITCR.

En la ejecución de la presente Carta de entendimiento el ITCR se compromete a:

1. Entregar la boleta de admisión, información sobre las tres instituciones, realizar la captura de notas y entregar la lista de inscritos en las provincias que se definan como competencia de cada universidad.
2. Actualizar la información cuando así lo solicite la UCR y la UNA, en forma escrita y proveer alguna otra información que mediante otros intercambios haya obtenido y que pueda ser de utilidad para las otras instituciones.
3. Modificar la base de datos y el sistema de admisión, conforme al anexo 1 que forma parte integral del este CARTA DE ENTENDIMIENTO.
4. Depositar y custodiar debidamente la información en el Departamento de Admisión y Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del ITCR, que actuará como coordinador institucional y enlace con la Oficina de Registro e Información de la de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UCR junto con el Departamento de Registro de la Vicerrectoría Académica de la UNA, para proporcionar la información a los usuarios.
5. Apoyar el proceso de digitación de las Solicitudes de Admisión, que se reciban en las tres Universidades.
6. Elaborar y distribuir circular con información del proceso conjunto de admisión y actualización de colegios del país, direcciones, teléfonos, población de último nivel, etc.

7. No comercializar ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de la UNA y la UCR.
8. Capacitar e intercambiar experiencias en materia de procesos de admisión cuando las partes firmantes así lo requieran, cuando lo solicite por los canales formales establecidos por el ITCR, UNA, y la UCR para estos fines y en cumplimiento de los procedimientos y normativas institucionales.
9. Asumir las modificaciones que se requieran durante el año 2005 para ajustar los sistemas de cómputo que administran la información de admisión, con el fin de adecuarlo para el manejo de la información de las tres universidades.
10. Impresión compartida de la fórmula de "Solicitud de Admisión", en la proporción que se acuerde, necesaria para entregar a la totalidad de la población meta, definido por las tres universidades.
11. Aportar el transporte, combustible, recurso humano y viáticos para realizar las correspondientes giras, en forma proporcional conforme al objetivo específico número 1.
12. Publicar en los medios de comunicación masiva, información sobre el proceso de admisión de cada año, en forma proporcional, de acuerdo a la planificación propuesta.
13. Facilitar los espacios necesarios para mantener a disposición de los estudiantes información sobre la oferta académica de la UNA y la UCR.

QUINTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN

Las tres Partes se comprometen a utilizar la información que se genere, de acuerdo con los fines descritos en esta Carta de entendimiento.

Realizar los esfuerzos necesarios para que el proceso de admisión conjunto sea exitoso para las tres partes y que beneficie a los futuros candidatos que solicitan ingreso a las instituciones de educación superior.

Aprovechar la experiencia, para proponer en CONARE, un proceso de admisión único, para las cuatro instituciones de educación superior estatal.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo de la presente Carta de Entendimiento deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro de la normativa interna de cada entidad.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan sean producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si al interior de las Partes Contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

SÉTIMA: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN ACADÉMICA

Las tres instituciones se comprometen a brindar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en al marco de esta Carta de entendimiento; proceso que estará a cargo de los representantes de las entidades participantes: Oficina de Registro de la UCR, Departamento de Registro de la UNA y Departamento de Admisión y Registro del ITCR. Se espera que este proceso permita conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento la o las parte (s) afectada (s) prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

En caso de alguna divergencia, ésta será analizada primero por los respectivos Coordinadores. Si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a los medios alternativos de solución de conflictos.

DECIMA: TRANSFORMACIÓN DE FONDOS O MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La UCR, la UNA y el ITCR, estarán en capacidad de hacer transformación de fondos, o modificaciones presupuestarias que consideren necesarias, para la ejecución del presente acuerdo, siempre y cuando tales modificaciones se sustenten en los principios y objetivos que orientan esta propuesta de trabajo conjunto.

Las partes no podrán ser responsabilizadas por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en esta Carta de entendimiento.

DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE BIENES

Al término del presente instrumento, los bienes aportados por las partes se restituirán a su poseedor original o según se defina al efecto.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

La UCR, la UNA y el ITCR, y se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios de la contraparte durante la ejecución de este Instrumento.

DECIMA TERCERA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo esta Carta de entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

UNIVERSIDAD NACIONAL:
Dr. Olman Segura Bonilla
Rector
Universidad Nacional de Costa Rica
Apdo. Postal 86-3000
Heredia, Costa Rica
Teléfono: 277-3900 / 277-3901
Fax: 237-7593

Copia a:
Oficina de Cooperación Técnica Internacional
Universidad Nacional
Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica.
Teléfono: 0 (506) 277 - 31 34 ó 277-3464 / Fax: (506) 237- 7032

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
M.Sc. Eugenio Trejos Benavides
Rector
Apdo. 159-7050, Cartago, Costa Rica.
Teléfono: 550-2210/S50-2211
Fax: 551-9603

Director:
Oficina de Cooperación Internacional
Apdo. 159-7050. Cartago, Costa Rica
Teléfono: S50-2216
Fax: 551-7424

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Dra. Yamileth González García
Rectora
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro Montes de Oca
Teléfono: 207-5225
Fax: 234-0452

DECIMA CUARTA: COORDINACIÓN

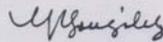
La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte de la UCR estará a cargo del (la) Director(a) de la Oficina de Registro e Información de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Por parte de la UNA estará a cargo del (la) Director(a) del Departamento de Registro y por la parte del ITCR se designa al (la) Director(a) del Departamento de Admisión y Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

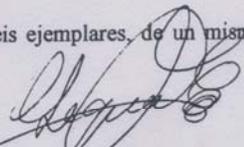
DECIMAQUINTA: VIGENCIA

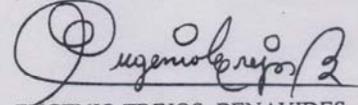
La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de cinco años, a partir de su firma, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra, con al menos noventa días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por concluido al finalizar el proceso; lo cual implicaría el cese del uso de información que se tutela en el presente instrumento para las tres partes involucradas.

Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando al término del presente instrumento mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

En prueba de conformidad, los representantes firman seis ejemplares, de un mismo tenor y efecto.


YAMILETH GONZÁLEZ GARCÍA
RECTORA UCR


OLMAN SEGURA BONILLA
RECTOR UNA


EUGENIO TREJOS BENAVIDES
RECTOR ITCR